CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAS EMPRESAS **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR 1. Eliminado A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"OXXO"** Y POR LA OTRA **SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"SIAPA",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el Apoderado Legal de "OXXO":

a) Que **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.,** es una sociedad mercantil, legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia de la escritura pública número 29,953 de fecha 17 de diciembre de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaño García, Notario Público número 60 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, su representada cambió de denominación a Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de su domicilio social bajo el folio mercantil número 3123 volumen 197-63, libro 4 con de fecha 04 de junio de 1992.

b) Que el objeto social de su representada consiste entre otros en: producir, comprar, vender, distribuir y dedicarse al comercio en general de toda clase de artículos de abarrotes, comestibles y víveres, así como el establecimiento de tiendas y almacenes que se dediquen a las actividades mencionadas y desempeñar toda clase de representaciones y comisiones relacionadas con los fines expresados.

c) Que cuenta con todas las facultades necesarias para obligar a CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., en los términos y condiciones del presente convenio, según lo acredita con copia de la escritura número 38,470 de enero 16 de enero de 2013, pasada ante la fe de Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público número 123 de Monterrey, Nuevo León, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

d) Su representada tiene capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución objeto del presente Convenio.

e) Su representada tiene su domicilio en: Edison 1235 norte Col. Talleres, Monterrey, N.L. C.P. 64480.

f) Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) bajo el número CCO8605231N4.

II. Declara "SIAPA" por conducto de su representante que:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de Organismo Fiscal Autónomo, en los términos del Decreto Legislativo 24805/LX/13, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de diciembre del año 2013 dos mil trece, bajo el tomo CCCLXVII, mediante el cual se expide la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado **"Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado"**, cuyo objeto se hace consistir, entre otros, en la Operación, Mantenimiento y Administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos Jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el

capacidad de capturar la clave de identificación, no se recibirá el pago, sin que lo anterior se considere incumplimiento del convenio por parte de "OXXO".

d) El pago de este servicio se realizará de manera independiente al resto de las compras del **"CLIENTE"** entregando **"OXXO"** un comprobante (ticket) de pago del mismo.

e) **"OXXO"** recopilará en sus oficinas de manera centralizada toda la información concerniente a la recaudación diaria objeto de este Convenio, respecto de la totalidad de las Tiendas y/o MEDIOS ELECTRÓNICOS y enviará diariamente a **"SIAPA"** un archivo electrónico de la recaudación del día inmediato anterior, a la dirección electrónico pagobt@siapa.gob.mx. **"SIAPA"** podrá inconformarse dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del envío de la información; en caso contrario se tendrá por aceptada. El archivo electrónico deberá elaborarse conforme al formato establecido para tal efecto en el ***Anexo 2***.

f) El total de la cobranza recaudada diariamente deberá depositarla **"OXXO"**, menos los descuentos, comisiones, impuestos y otros cargos aplicables, derivados de dichas transacciones, mediante cheque emitido a favor del **"SIAPA"** o depósito en la siguiente cuenta concentradora del **"SIAPA"**, del banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, número de Sucursal "65", Clabe 014320655007447334, 1 (una) vez por semana, los días establecidos en el ***Anexo 4*** del presente convenio, con la excepción de que dicho día sea último, primero, segundo o tercero de mes, en el entendido de que en estos casos lo sea en el día Miércoles inmediato posterior al Lunes, mediante transferencia bancaria y/o depósito bancario electrónico.

g) Derivado de los procesos de inventarios físicos en cada una de las tiendas en las que se prestará el servicio objeto del presente, y en virtud de que por excepción las tiendas y MEDIOS ELECTRÓNICOS hacen cortes de día en diferentes horarios; lo que puede ocasionar que el pago de un **"CLIENTE"** se vea reflejado en el archivo hasta 2 (dos) días después de haber realizado el pago, lo anterior no significa incumplimiento alguno de parte de **"OXXO"**. Por lo anterior será necesario que **"SIAPA"**, realice las consideraciones que correspondan para que el **"CLIENTE"** no se vea afectado en la recepción de su servicio.

h) **"SIAPA"** podrá solicitar por escrito aclaraciones a **"OXXO"** respecto de los reportes y liquidaciones que con motivo del presente convenio ésta última haya efectuado dentro de las 48 horas anteriores, obligándose **"OXXO"** a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 (diez) días hábiles, después de haber recibido el comunicado.

i) **"SIAPA"** será la única responsable de solicitar por escrito aclaraciones a **"OXXO"** respecto de reclamos de **"CLIENTES"** por no habérseles acreditado el pago acompañando para tal efecto el recibo original o copia validado por la Caja registradora de **"OXXO"** o el comprobante emitido vía los MEDIOS ELECTRÓNICOS y siempre y cuando el pago en comento haya sido efectuado dentro de los 30 días inmediatos anteriores, siempre que se cumplan los requisitos antes señalados y se esté dentro del plazo indicado. **"OXXO"** se obliga a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

j) **"SIAPA"** será la única responsable de solicitar aclaraciones a **"OXXO"** respecto de las diferencias que la primera llegará a identificar entre los datos contenidos en sus sistemas y los archivos que sean enviados por **"OXXO"** referentes al cumplimiento del servicio objeto del presente convenio. En un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir del día hábil siguiente en que **"SIAPA"** haya recibido los archivos por parte de **"OXXO"**, **"SIAPA"** podrá solicitar por escrito a **"OXXO"** las aclaraciones señaladas en este párrafo, obligándose **"OXXO"** a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se haya recibido la solicitud.

k) De resultar justificadas las aclaraciones presentadas por **"SIAPA"** a **"OXXO"** respecto de los reportes, liquidaciones o reclamos referidos en los incisos h), i) y j) de esta cláusula, **"OXXO"** quedará obligada a reconocer los ajustes correspondientes y realizar los pagos omitidos por los distintos conceptos de que se trate, en la siguiente fecha de pago por parte de **"OXXO"**.

l) **"OXXO"** cobrará a LOS CLIENTES, la cantidad de **$12.00 (doce pesos M.N.)** por concepto de pago de Servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado. **"OXXO"** asumirá la entera responsabilidad

su influencia determinante, ofrezca, prometa, entregue, autorice, solicite o acepte algún soborno para recibir u otorgar un beneficio indebido (económico o de otro tipo), o insinúe que lo hará o podría hacerlo en algún momento futuro, en relación con este Convenio."

Revisión de Listas: **SIAPA** reconoce que **OXXO**, para la celebración del presente Convenio y dentro de su vigencia, podrá consultar cualquier información y lista, pasada, presente o futura, que emitan autoridades nacionales, así como organismos internacionales o autoridades de otros países, que se reconozcan como oficialmente emitidas en términos de los instrumentos internacionales de los que México sea parte (las "Listas Negras"), incluyendo sin limitar, las listas emitidas y publicadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) conforme al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, aquellas emitidas por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Asset Control) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos de América. Sin perjuicio de cualquier acción requerida o permitida por la ley o por la autoridad competente, en caso de que el **SIAPA** (según corresponda), o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas sea incluido en una Lista Negra, OXXO quedará facultado para retener cualquier pago, dar por terminado el presente Convenio de forma inmediata y tomar cualquier otra medida lícita para proteger sus intereses, sin necesidad de aviso o notificación a **SIAPA** y sin responsabilidad alguna a su cargo. **SIAPA** indemnizarán a OXXO por cualquier multa, sanción, pérdida de deducibilidad u otro beneficio fiscal, así como por los créditos fiscales, costos, daños y perjuicios derivados de la inclusión del **SIAPA** o la de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas en cualquier Lista Negra, y por el ejercicio por OXXO de cualquier derecho previsto en esta cláusula. La falta de ejercicio por OXXO de cualquier derecho conforme a esta cláusula no constituirá una dispensa o renuncia al mismo. Cualquier dispensa deberá otorgarse por escrito y aplicará únicamente al caso específico para el que se dé, y no constituirá una dispensa o renuncia a otros casos o instancias."

VIGÉSIMA. - TRIBUNALES

Para la aplicación e interpretación del presente Convenio, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que es el presente Convenio Colaboración en materia de recaudación para la recepción de pagos y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado en la ciudad de Monterrey **a los 09 días del mes Agosto del año 2021**.

"OXXO"	"SIAPA"
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
2. Eliminado	
1. Eliminado GERENTE DE PLAZA Representante legal	ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO Director General
DAVID GARCÍA DELGADO CONTACTO COMERCIAL Testigo	MTRO. BENJAMÍN GARCÍA VÉLEZ Testigo

Con los siguientes n¼meros se eliminaron;
1. Nombre del particular
2. Firma del particular
3. R¼brica
Por ser considerados datos personales, por lo que evidenciar dichos datos permitir²a determinar la identidad de una persona f²sica, de conformidad con lo establecido en el art²culo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlaci· n con el art²culo 3, fracci· n IX de la Ley de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.